



# informa

## Análisis de las mejoras reflejadas en el documento de consenso que contempla la modificación del Acuerdo de Condiciones Laborales para los trabajadores de SAMUR - Protección Civil

Fruto de las negociaciones entre estas Centrales Sindicales y la Administración, se llegó a un documento de consenso que modifica sustancialmente determinados puntos del actual Acuerdo que regula las condiciones de trabajo del colectivo SAMUR-Protección Civil y que suponen una mejora apreciable respecto a las anteriores condiciones laborales existentes en nuestro colectivo.

### Productividad por objetivos:

Se incluyen entre los permisos que computarán como ausencias justificadas para el cobro de la productividad:

- **Las bajas laborales por contingencia común motivadas por enfermedades que requieran el empleo de quimioterapia, radioterapia o tratamiento de la Hepatitis C.**

Se incrementa hasta **dos** el número de jornadas que se pueden recuperar para el cobro del complemento, **siempre que las guardias referidas queden reflejadas en el calendario laboral**, eliminando el plazo de dos meses que dejaba a los trabajadores que se quisieran adherir en clara desventaja si la jornada a recuperar se producía en fecha cercana al cierre del semestre.

### Sistema de aplicación de la productividad

Se cambia el sistema por el que indicadores decididos por la Administración incluían valores que afectaban a especialidades de colectivos diferentes, de forma que interactuaban entre sí e influían de forma perniciosa en el desarrollo de la actividad operativa. **El nuevo sistema valora de forma personal la implicación del trabajador o el equipo operativo en la resolución de las diferentes situaciones que mejoran la operatividad.**

El sistema consensuado parametriza una serie de objetivos y van siendo descontados en caso de sufrir un desviación del mismo, confirmando



# informa

mediante diferentes filtros que dicha desviación no es fruto de elementos ajenos a la voluntad del trabajador o trabajadores que conformen la unidad operativa valorada.

Los ítem que marcan los objetivos y que sirven de medida para el cálculo, serán presentados semestralmente, recogiendo la interlocución de los trabajadores a través de los agentes sociales sobre la idoneidad de los mismos.

**Se aumentan los tramos de asistencia para todo el cálculo,** permitiendo tramos máximos que en materia de asistencia llegan al 85% y en materia de desviación de los objetivos propuestos llega a 7, siendo este último concepto cuantificable a la hora de producir descuentos a partir de 3 desviaciones, en el periodo computado.

### **Productividad del común para el servicio**

**Se amplía el concepto de productividad en un 12% lineal,** del monto destinado a cada categoría, dependiente de la consecución de objetivos comunes a todos los miembros del Servicio y que computarán la supervivencia de las P.C.R. recuperadas con un aceptable estado neurológico superior al 15% y la obtención de un mínimo del 75% de satisfacción con el servicio por parte de los ciudadanos, en base a los resultados de la encuesta de calidad de vida y satisfacción con los Servicios Públicos en la Ciudad de Madrid.

### **Jornada Ampliada**

**Sustitución del concepto de *retén* por el de *jornada ampliada*,** aplicando un modelo más beneficioso y similar que existe en otros colectivos de emergencia del Ayuntamiento.

La ampliación de la jornada en 187 horas, corresponde al número de horas resultantes de multiplicar los 11 retenes por las 17 horas de trabajo. Esta jornada será voluntaria y se mantendrá por un periodo bianual tras el cual se renovará el compromiso por el mismo tiempo.

Las jornadas resultantes se dividen en dos subgrupos:

- **Grupo de 7 jornadas que se adicionarán al calendario laboral diferenciadas y como jornadas estructurales, que se cobrarán en el complemento específico por el importe resultante de sumar la disponibilidad actual de los retenes y la media del coste hora del**



# informa

día normal con el festivo, dividido en la totalidad de pagas del año.

- Grupo de 4 jornadas que igualmente calendarizadas, se registrarán por el régimen económico actual de los retenes.

Estas guardias se repartirán incardinando una guardia por este concepto al mes, repartiendo aquellas jornadas que superen a las 11, (caso del personal a 12 o a 8 horas) de forma que no afecte a los meses de verano y navidad.

**Se garantiza la libranza de dos fines al mes y 9 de los 14 festivos anuales, respetando los descansos marcados para los refuerzos.**

## Jornada Ampliada Disponible

**Se genera una opción nueva** para los que hayan suscrito la jornada ampliada, por la que se otorgan 4 guardias de 24 horas de duración, con el único preaviso de 10 días **que incrementan un 40% la cuantía de la disponibilidad y un 30% el coste de la hora.**

En el caso de los turnos de 24 horas, sólo podrán realizar una guardia por este concepto.

## Niveles

Quedará constancia de las gestiones iniciadas por la Dirección General de Emergencias tendentes a la mejora de nivel de los distintos grupos

## Cambios de Turno

Se arbitra un sistema de cambio de turno, con la apertura de un plazo en el mes de octubre, donde primarán los criterios de antigüedad en el turno precedente, antigüedad en el Servicio, antigüedad en el Ayuntamiento y por último, antigüedad en la Administración, siendo efectivos los cambios aprobados con fecha 1 de enero del año siguiente.

## Segunda Actividad o Apoyo Técnico

**Se fijan los criterios básicos para solicitar el paso a una segunda actividad** (o apoyo técnico) en la cual será criterio prioritario alcanzar una



# informa

determinada edad, **siendo siempre una decisión voluntaria y revocable por parte del trabajador.**

Queda pendiente el desarrollo en Mesa de Negociación del catálogo de actividades a las que puedan acogerse los interesados.

### **Permisos retribuidos**

Se consolida el acuerdo de la COMISE, por el cual se disfrutarán los permisos del artículo 15 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo comunes para el personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, contabilizando en caso de los turnos superiores a las 8 horas como periodos de días naturales, contados en caso de haber iniciado la jornada laboral a partir del primer día natural siguiente.

**Os recordamos que la aprobación de estas mejoras se realizará mediante votación tras las asambleas donde debatiremos los términos de las mismas y que se celebrarán los días 26 y 27 de febrero de 2015, por lo que solicitamos la máxima asistencia a las mismas.**

Madrid, 25 de febrero de 2015